102.52.40

306-090

Yopal, 30 de abril de 2024

HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
30 ABR 2024
HORA:
FIRMA:

Doctora
**DIANA SORAYA VELASQUEZ BONILLA**
Subgerente Administrativa y Financiera
Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E
La ciudad.

**Asunto:** Solicitud de Prórroga No.01 y Adicional No.01 al Contrato de Prestación de Servicios **CD/24-964** del 14 de marzo de 2024.

Cordial saludo Doctora Diana.

Por medio del presente, y en mi calidad profesional de apoyo a la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios CD/24-964 del 14 de marzo de 2024, cuyo objeto contractual es***: "PRESTAR SERVICIOS DE UN CANAL PARA TRANSMISION DE DATOS DE RED LOCAL MEDIANTE ENLACE ENTRE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE EQUION Y SEDE PRINCIPAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE."*** manifiesto lo siguiente:

**INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO.**

| | | | |
|---|---|---|---|
| N° CONTRATO | **CD/24-964** | | |
| CONTRATISTA | **SANFER SOLUCIONES SAS** | | |
| OBJETO | PRESTAR SERVICIOS DE UN CANAL PARA TRANSMISION DE DATOS DE RED LOCAL MEDIANTE ENLACE ENTRE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE EQUION Y SEDE PRINCIPAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE. | | |
| VALOR TOTAL INICIAL | TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE **($3.332.000)** | | |
| PLAZO INICIAL | **DOS (02) MESES SIN EXCEDER EL 05 DE MAYO DE 2024** | | |
| CDP | 1049 del 01/03/2024 | [1]CDP | |
| RP | 2234 del 14/03/2023 | [2]RP | |
| FECHA DE INICIO | **18/03/2024** | | |
| FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL | **05/05/2024** | | |

- Que el contrato en mención tiene un valor contractual de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($3.332.000)**. Incluidos los Impuestos, contribuciones y tasas que generen.

- Que el 18 de marzo de 2024, se suscribió acta de inicio y el mencionado contrato se estableció por un plazo de inicial de ejecución de **DOS (02) MESES SIN EXCEDER EL 05 DE MAYO DE 2024**.

- Que a la fecha el contrato de prestación de servicios **CD/24-964** del 14 de marzo 2024, presenta el siguiente balence económico:

## BALANCE FINANCIERO

| DESCRIPCION | PERIODO DE SERVICIO | VALOR | VALOR |
|---|---|---|---|
| VALOR DEL CONTRATO **CD/24-964** | | **$ 3.332.000** | |
| VALOR EJECUTADO PENDIENTE POR FACTURAR | 18/03/2024 – 17/04/2024 | | **$ 1.666.000** |
| VALOR EN EJECUCION PROYECTADO HASTA EL 5 DE MAYO DE 2024 | 18/04/2024 - 05/05/2024 | | **$ 999.600** |
| VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR | | | **$ 666.400** |
| **SUMAS IGUALES** | | **$ 3.332.000** | **$ 3.332.000** |

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta un avance de ejecución financiera de **80 %** del mencionado contrato y conocedores del valor mensual del servicio de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.666.000)**, a la fecha 30 de abril de 2024, y al cinco (05) de mayo se contaría con un valor ejecutado de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($999.600).**

Como consecuencia, en atención al valor del saldo por ejecutar, el valor promedio diario del servicio **CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($55.533)**, se cuenta con recursos para 12 días de ejecución con el presupuesto proyectado inicialmente y con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo No.011 de 2021 el cual establece que ningún contrato podrá adicionarse en más del 50% del valor inicial, se requiere adicionar un monto de **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.666.000)** del valor inicial y en atención prorrogar el mentado contrato por un término de **UN (1) MES Y DOCE (12) DÍAS**, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que con ocasión de la pandemia generada por el virus SARS-COV2/COVID-19, las entidades e instituciones prestadoras y vinculadas a la prestación del servicio de salud, se vieron en la obligación de fortalecer su capacidad de atención; mejorando la capacidad instalada y promoviendo la creación de espacios propicios que permitan y fomenten la investigación de las problemáticas en salud asociadas al virus COVID-19, razón por la cual se suscribió el contrato de comodato el tres (3) de mayo de 2021 entre el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E y EQUION ENERGIA LIMITED, por un plazo de SEIS (6) meses, para el préstamo temporal de las instalaciones denominadas hotel de la Base Yopal, del área administrativa - módulo 1, para la colocación de 36 puestos de trabajo administrativos y de esta manera se han logrado utilizar las áreas que se liberaron del hospital, para la ubicación de pacientes COVID-19 y con otras patologías.

- Que el mencionado comodato, se ha prorrogado en (05) cinco ocasiones por el termino inicialmente pactado, por lo cual el contrato CD/24-964 de 2024 se suscribió hasta la fecha en que se encontraba vigente, es decir hasta el 5 de mayo de 2024, para el uso de estas instalaciones por parte del personal administrativo del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, teniendo en cuenta que se requiere seguir contando con las instalaciones denominadas hotel Base Yopal, para el funcionamiento de parte del área administrativa, toda vez que, de acuerdo a la capacidad instalada de la entidad en la sede principal no se cuenta con el espacio adecuado para el funcionamiento de las dependencias y la sede antigua a la fecha tampoco cuenta con la infraestructura básica y necesaria para la instalación del personal referido.

- Que el 29 de abril de 2024 el contrato de comodato suscrito con la empresa EQUION ENERGÍA LIMITED, se prorrogo por tres (03) meses es decir hasta el 5 de agosto de 2024 , para lo cual el comodante allega a comunicado por correo electrónico a la Subgerencia Administrativa y Financiera del hospital, el día 29 de abril de 2024, manifestando lo siguiente: "(…) Por medio de esta comunicación electrónica, desde EQUION ENERGÍA LIMITED le manifestamos que hemos hecho la revisión de la solicitud remitida, de extensión del Comodato suscrito entre nuestra compañía y el Hospital Regional de la Orinoquia E. S. E. Al respecto le manifestamos que tenemos las siguientes conclusiones: 2. La prórroga aprobada será por el término de tres (3) meses, teniendo en cuenta que actualmente EQUION ENERGÍA LIMITED se encuentra en proceso de comercialización de los inmuebles que componen la Base de Yopal, entre los que se encuentra el predio que actualmente está en comodato a favor del Hospital Regional de la Orinoquia. Esta condición se incluirá expresamente dentro del Otrosí al que hicimos referencia en el numeral anterior (…)".

- Que teniendo en cuenta la importante necesidad de dar continuidad a la comunicación de red datos, entre la sede principal del Hospital y la sede Administrativa de EQUION y el acceso del personal administrativo a los recursos de red, aplicativos internos e Internet que dispone la entidad para el apoyo de sus procesos.

- Que el Hospital Regional de la Orinoquia ESE, en su sede administrativa de EQUION requiere contar con servicio conectividad de red de datos e internet, con la sede principal de la entidad para apoyar los procesos misionales, asistenciales y administrativos, del Hospital regional de la Orinoquia E.S.E. de modo que, la falta del servicio de internet afecta de forma directa la atención de los usuarios puesto que todos los servicios misionales y de apoyo a la prestación del servicio de salud como son la auditoria en facturación de medicamentos, procedimientos, ayudas diagnósticas, laboratorios clínicos, banco de sangre, entre otros, el buen funcionamiento de los sistemas de información y de las actividades propias como son: pagos de proveedores y personal que se realizan a través de plataformas que requieren conexión a internet al utilizar los diversos plataformas bancarias, publicaciones de procesos, documentos e informes en plataformas de consulta pública con fechas específicas y para las cuales es fundamental es servicio de internet, de igual forma el servicio de correos electrónicos depende 100% de la conexión a internet.

- Que la institución requiere tener en funcionamiento permanente todo lo relacionado a la Facturación Electrónica, según Decreto N°358 de marzo de 2020, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el cual se reglamenta los sistemas de facturación fijados en el artículo N°616-1 del Estatuto Tributario (E. T.) y otorga definición a conceptos como acceso al software, calendario de implementación de factura electrónica de venta, expedición y entrega de factura de venta o del documento equivalente, factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, facturador electrónico, notas débito y notas crédito, entre otros procesos que se realizan desde el área de Cartera, para trámites de objeción, glosas y novedades en la facturación de servicios de salud, auditoría de cuentas, así mismo en el área Financiera se realiza facturas de ventas de servicios y liquidación de cuentas por pagar, para lo cual se requiere el acceso al módulo de Cartera, Historia Clínica, Facturación, Inventarios y Pagos del aplicativo Dinámica Gerencial Hospitalaria .NET. Por lo anterior todos estos procesos requieren comunicación a las plataformas web de la DIAN y demás, para poder efectuar la consulta, actualización y registros de los datos, al igual que el acceso al aplicativo Dinámica Gerencial Hospitalaria .NET., donde dichos accesos se encuentran en la sede principal de la entidad, y se requiere el acceso constante desde la sede administrativa de EQUION.

- Que se requiere seguir disponiendo del reporte permanente de información y envío de documentación de forma digital, por parte de las diversas áreas del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. a los diversos entes de control, como Ministerios, Superintendencias, Contraloría, Procuraduría, y demás, que necesitan el uso de Correo Electrónico Institucional, y demás información solicitada en relación a los aspectos como: productividad,

financieros, asistenciales, entre otros, los cuales son obligatorio cumplimiento en responder y regulados bajo sanciones a la entidad en caso de no cumplir con dichos reportes.

Por lo anterior, se estima necesario que se realice Prorroga No 001 por un término de **UN (1) MES Y DOCE (12) DÍAS**. y Adicional No 001 por un monto de **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.666.000)** al Contrato de Prestación de Servicios Nro. **CD/24-964 DEL 14 DE MARZO DE 2024**.

La ejecución del contrato se desarrollará en concordancia con las mismas especificaciones técnicas y actividades contempladas en el marco del contrato **CD/24-964 DEL 14 DE MARZO DE 2024**, sin dejar a un lado el principio de oportunidad, eficiencia y eficacia inmersos en el Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.", además, adoptado y reglamentado mediante Resolución N°070 de Cuatro (04) de Febrero de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E".

Agradezco de antemano la atención prestada.

Atentamente,

**JOSE LUIS VEGA LOPEZ**
Profesional Especializado Dirección de TIC

Anexos:
Aprobó: José Luis Vega López
Profesional Esp. Oficina de Dirección TIC

Revisó: José Luis Vega López
Profesional Esp. Oficina de Dirección TIC

Elaboró: José Luis Vega López
Profesional Esp. Oficina de Dirección TIC

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Subgerencia Administrativa y Financiera
**Serie y Subserie: 102.52.40**

**102.52.4**

Yopal, 30 de abril de 2024

**300.2.2024-30**

Señora:
**XIOMI MAYERLY LEMUS LLAYES**
Representante Legal
**SANFER SOLUCIONES SAS**
**Nit. 901.298.195-5**
Cel. 312 425 7760
Yopal- Casanare
E-mail: contacto@sanfersoluciones.com

Recibido: Xiomy Mayerly L
30-04-2024

Asunto: Solicitud aceptación de Prorroga Nº001 y Adicional Nº001 sobre el contrato de prestación de servicios No. **CD/24-964 del 14 de marzo de 2024**, suscrito entre el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. Y SANFER SOLUCIONES S.A.S.**

Cordial saludo.

En calidad de supervisora del contrato de Prestación de Servicios No. **CD/24-964 DEL 14 DE MARZO DE 2024**, cuyo objeto es: ***"PRESTAR SERVICIOS DE UN CANAL PARA TRANSMISION DE DATOS DE RED LOCAL MEDIANTE ENLACE ENTRE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE EQUION Y SEDE PRINCIPAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE."***, comedidamente me permito solicitarle me informe si cuenta con la disponibilidad de recursos y personal, para la suscripción de Prorroga No 001 por un término de **UN (1) MES Y DOCE (12) DÍAS** y Adicional No 001 por un monto de **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.666.000)** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Que el contrato en mención tiene un valor contractual de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($3.332.000)**. Incluidos los Impuestos, contribuciones y tasas que generen.
2) Que el 18 de marzo de 2024, se suscribió acta de inicio y el mencionado contrato se estableció por un plazo de inicial de ejecución de **DOS (02) MESES SIN EXCEDER EL 05 DE MAYO DE 2024**.
3) Que a la fecha el contrato de prestación de servicios **CD/24-964** del 14 de marzo 2024, presenta el siguiente balence económico:
4) Que, mediante comunicación del 30 de abril de 2024, con código **306-090** allegada a la Subgerencia Administrativa y Financiera por el profesional especializado de apoyo a la Supervisión del presente Contrato, la Ingeniera JOSE LUIS VEGA LOPEZ, argumenta lo siguiente:

*"(...) Que a la fecha el contrato de prestación de servicios **CD/24-964** del 14 de marzo 2024, presenta el siguiente balence económico:*

***BALANCE FINANCIERO***

| DESCRIPCION | PERIODO DE SERVICIO | VALOR | VALOR |
|---|---|---|---|
| VALOR DEL CONTRATO **CD/24-964** | | **$ 3.332.000** | |
| VALOR EJECUTADO PENDIENTE POR FACTURAR | 18/03/2024 – 17/04/2024 | | **$ 1.666.000** |
| VALOR EN EJECUCION PROYECTADO HASTA EL 5 DE MAYO DE 2024 | 18/04/2024 - 05/05/2024 | | **$ 999.600** |
| VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR | | | **$ 666.400** |
| **SUMAS IGUALES** | | **$ 3.332.000** | **$ 3.332.000** |

*Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta un avance de ejecución financiera de **80 %** del mencionado contrato y conocedores del valor mensual del servicio de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.666.000)**, a la fecha 30 de abril de 2024, y al cinco (05) de mayo se contaría con un valor ejecutado de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($999.600).***

*Como consecuencia, en atención al valor del saldo por ejecutar, el valor promedio diario del servicio **CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($55.533)**, se cuenta con recursos para 12 días de ejecución con el presupuesto proyectado inicialmente y con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo No.011 de 2021 el cual establece que ningún contrato podrá adicionarse en más del 50% del valor inicial, se requiere adicionar un monto de **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.666.000)** del valor inicial y en atención prorrogar el mentado contrato por un término de **UN (1) MES Y DOCE (12) DÍAS**, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

- *Que con ocasión de la pandemia generada por el virus SARS-COV2/COVID-19, las entidades e instituciones prestadoras y vinculadas a la prestación del servicio de salud, se vieron en la obligación de fortalecer su capacidad de atención; mejorando la capacidad instalada y promoviendo la creación de espacios propicios que permitan y fomenten la investigación de las problemáticas en salud asociadas al virus COVID-19, razón por la cual se suscribió el contrato de comodato el tres (3) de mayo de 2021 entre el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E y EQUION ENERGIA LIMITED, por un plazo de SEIS (6) meses, para el préstamo temporal de las instalaciones denominadas hotel de la Base Yopal, del área administrativa - módulo 1, para la colocación de 36 puestos de trabajo administrativos y de esta manera se han logrado utilizar las áreas que se liberaron del hospital, para la ubicación de pacientes COVID-19 y con otras patologías.*

- *Que el mencionado comodato, se ha prorrogado en (05) cinco ocasiones por el termino inicialmente pactado, por lo cual el contrato CD/24-964 de 2024 se suscribió hasta la fecha en que se encontraba vigente, es decir hasta el 5 de mayo de 2024, para el uso de estas instalaciones por parte del personal administrativo del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, teniendo en cuenta que se requiere seguir contando con las instalaciones denominadas hotel Base Yopal, para el funcionamiento de parte del área administrativa, toda vez que, de acuerdo a la capacidad instalada de la entidad en la sede principal no se cuenta con el espacio adecuado para el funcionamiento de las dependencias y la sede antigua a la fecha tampoco cuenta con la infraestructura básica y necesaria para la instalación del personal referido.*

- *Que el 29 de abril de 2024 el contrato de comodato suscrito con la empresa EQUION ENERGÍA LIMITED, se prorrogo por tres (03) meses es decir hasta el 5 de agosto de 2024 , para lo cual el comodante allega a comunicado por correo electrónico a la Subgerencia Administrativa y Financiera del hospital, el día 29 de abril de 2024, manifestando lo siguiente: "(…) Por medio de esta comunicación electrónica, desde EQUION ENERGÍA LIMITED le manifestamos que hemos hecho la revisión de la solicitud remitida, de extensión del Comodato suscrito entre nuestra compañía y el Hospital Regional de la Orinoquia E. S. E. Al respecto le manifestamos que tenemos las siguientes conclusiones: 2. La prórroga aprobada será por el término de tres (3) meses, teniendo en cuenta que actualmente EQUION ENERGÍA LIMITED se encuentra en proceso de comercialización de los inmuebles que componen la Base de Yopal, entre los que se encuentra el predio que actualmente está en comodato a favor del Hospital Regional de la Orinoquia. Esta condición se incluirá expresamente dentro del Otrosí al que hicimos referencia en el numeral anterior (…)".*

- *Que teniendo en cuenta la importante necesidad de dar continuidad a la comunicación de red datos, entre la sede principal del Hospital y la sede Administrativa de EQUION y el acceso del personal administrativo a los recursos de red, aplicativos internos e Internet que dispone la entidad para el apoyo de sus procesos.*

- *Que el Hospital Regional de la Orinoquia ESE, en su sede administrativa de EQUION requiere contar con servicio conectividad de red de datos e internet, con la sede principal de la entidad para apoyar los procesos misionales, asistenciales y administrativos, del Hospital regional de la Orinoquia E.S.E. de modo que, la falta del servicio de internet afecta de forma directa la atención de los usuarios puesto que todos los servicios misionales y de apoyo a la prestación del servicio de salud como son la auditoria en facturación de medicamentos, procedimientos, ayudas diagnósticas, laboratorios clínicos, banco de sangre, entre otros, el buen funcionamiento de los sistemas de información y de las actividades propias como son: pagos de proveedores y personal que se realizan a través de plataformas que requieren conexión a internet al utilizar los diversos plataformas bancarias, publicaciones de procesos, documentos e informes en plataformas de consulta pública con fechas específicas y para las cuales es fundamental es servicio de internet, de igual forma el servicio de correos electrónicos depende 100% de la conexión a internet.*

- *Que la institución requiere tener en funcionamiento permanente todo lo relacionado a la Facturación Electrónica, según Decreto N°358 de marzo de 2020, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el cual se reglamenta los sistemas de facturación fijados en el artículo N°616-1 del Estatuto Tributario (E. T.) y otorga definición a conceptos como acceso al software, calendario de implementación de factura electrónica de venta, expedición y entrega de factura de venta o del documento equivalente, factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, facturador electrónico, notas débito y notas crédito, entre otros procesos que se realizan desde el área de Cartera, para trámites de objeción, glosas y novedades en la facturación de servicios de salud, auditoría de cuentas, así mismo en el área Financiera se realiza facturas de ventas de servicios y liquidación de cuentas por pagar, para lo cual se requiere el acceso al módulo de Cartera, Historia Clínica, Facturación, Inventarios y Pagos del aplicativo Dinámica Gerencial Hospitalaria .NET. Por lo anterior todos estos procesos requieren comunicación a las plataformas web de la DIAN y demás, para poder efectuar la consulta, actualización y registros de los datos, al igual que el acceso al aplicativo Dinámica Gerencial Hospitalaria .NET., donde dichos accesos se encuentran en la sede principal de la entidad, y se requiere el acceso constante desde la sede administrativa de EQUION.*

- *Que se requiere seguir disponiendo del reporte permanente de información y envío de documentación de forma digital, por parte de las diversas áreas del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. a los diversos entes de control, como Ministerios, Superintendencias, Contraloría, Procuraduría, y demás, que necesitan el uso de Correo Electrónico Institucional, y demás información solicitada en relación a los aspectos como: productividad, financieros, asistenciales, entre otros, los cuales son obligatorio cumplimiento en responder y regulados bajo sanciones a la entidad en caso de no cumplir con dichos reportes.*

*Por lo anterior, se estima necesario que se realice Prorroga No 001 por un término de* ***UN (1) MES Y DOCE (12) DÍAS****. y Adicional No 001 por un monto de* ***UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.666.000)*** *al Contrato de Prestación de Servicios Nro.* ***CD/24-964 DEL 14 DE MARZO DE 2024*** *(…)"*

De lo aquí expuesto y en uso de mis atribuciones como supervisora del Contrato de prestación de servicios **CD/24-964 DEL 24 DE MARZO DE 2024**, solicito se informe si cuenta con la voluntad y recursos físicos y técnicos para suscribir prorroga No. Prorroga No 001 por un término de **UN (1) MES Y DOCE (12) DÍAS**. y Adicional No 001 por un monto de **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.666.000)** al Contrato de Prestación de Servicios Nro. **CD/24-964 DEL 14 DE MARZO DE 2024**

Lo anterior sin dejar a un lado el principio de coordinación, eficiencia y celeridad inmersos en el Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E."***, además, adoptado y reglamentado mediante Resolución N°070 del Cuatro (04) de Febrero de 2022 "***POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E".***

Atentamente,

**DIANA SORAYA VELASQUEZ BONILLA**
Subgerente Administrativa y Financiera
Supervisora

Aprobó: Diana Soraya Velásquez Bonilla
Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: Nataly Monrroy Carranza
Profesional Especializado SAF

Proyectó: José Luis Vega Lopez
Cargo: Profesional Especializado Dirección TIC

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Oficina Asesora Jurídica
1ª Copia SANFER SOLUCIONES SAS
**Serie y Subserie:** CONTRATOS-Contrato de Prestación de Servicios.

# SANFER SOLUCIONES S.A.S

YOPAL, 30 DE ABRIL DEL 2024

**SEÑORES:**
**HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**

**Asunto: Solicitud aceptación de Prórroga Nº001 y Adicional Nº001 sobre el contrato de prestación de servicios No. CD/24- 964 del 14 de marzo de 2024.**

Cordial saludo.

Yo **XIOMI MAYERLY LEMUS LLAYES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.489.763 de Orocué en calidad de Representante Legal de **SANFER SOLUCIONES SAS** con NIT 901.298.195-5, teniendo en cuenta la solicitud hecha por la supervisión del contrato **CD/24-964** del 14 de marzo de 2024, manifiesto que SI ACEPTO que se realice la Prórroga Nº001 por UN (1) MES Y DOCE (12) DÍAS al mencionado contrato, así como el Adicional Nº001 por el valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.666.000), así mismo manifiesto que disponemos con los recursos y personal necesario para esto, lo anterior para que se realicen los trámites requeridos.

Atentamente

Xiomy Lemus

**XIOMI MAYERLY LEMUS LLAYES**

**R/L SANFER SOLUCIONES S.A.S**

**102.52.40**

Yopal, 30 de abril de 2024

300.1.2024-62

Doctora
**KARENT LEONOR GIRALDO PEÑA**
Gerente
**HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**
La ciudad.

**Asunto:** SOLICITUD DE APROBACIÓN - PRORROGA Nº001 y ADICIONAL Nº001 sobre el contrato de prestación de servicios No. CD/24-964 del 14 de marzo de 2024, suscrito entre el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. Y SANFER SOLUCIONES S.A.S.

Cordial saludo,

**DIANA SORAYA VELASQUEZ BONILLA,** Subgerente Administrativa y Financiera, actuando en calidad de Supervisora del contrato de Prestación de Servicios No. CD/24-964 del 14 de marzo de 2024, suscrito entre el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E** y **SANFER SOLUCIONES S.A.S.**, persona jurídica, legalmente registrada e inscrita con NIT. **901.298.195-5**, representada legalmente por **XIOMI MAYERLY LEMUS LLAYES**, mayor de edad identificado con **C.C. No 1.006.489.763**, cuyo objeto contractual es: ***"PRESTAR SERVICIOS DE UN CANAL PARA TRANSMISION DE DATOS DE RED LOCAL MEDIANTE ENLACE ENTRE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE EQUION Y SEDE PRINCIPAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE."***, por medio del presente escrito y con el respeto que merece, me dirijo a usted con el fin de solicitar la aprobación para la realización de la Prórroga Nº 001 y Adición N° 001 al mentado contrato de conformidad con lo plasmado en los Artículos 22 Y 23 del Acuerdo No. 011 de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"* y en el artículo 41, de la Resolución N°. 070 de 2022"POR *MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE"*, previo a las siguientes consideraciones:

1) Que el contrato en mención tiene un valor contractual de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($3.332.000)**. Incluidos los Impuestos, contribuciones y tasas que generen.
2) Que el 18 de marzo de 2024, se suscribió acta de inicio y el mencionado contrato se estableció por un plazo de inicial de ejecución de **DOS (02) MESES SIN EXCEDER EL 05 DE MAYO DE 2024**.
3) Que a la fecha el contrato de prestación de servicios **CD/24-964** del 14 de marzo 2024, presenta el siguiente balence económico:
4) Que, mediante comunicación del 30 de abril de 2024, con código **306-090** allegada a la Subgerencia Administrativa y Financiera por el profesional especializado de apoyo a la Supervisión del presente Contrato, el ingeniero JOSE LUIS VEGA LOPEZ, argumenta lo siguiente:

*"(…) Que a la fecha el contrato de prestación de servicios* ***CD/24-964*** *del 14 de marzo 2024, presenta el siguiente balence económico:*

***BALANCE FINANCIERO***

| DESCRIPCION | PERIODO DE SERVICIO | VALOR | VALOR |
|---|---|---|---|
| VALOR DEL CONTRATO **CD/24-964** | | $ 3.332.000 | |
| VALOR EJECUTADO PENDIENTE POR FACTURAR | 18/03/2024 – 17/04/2024 | | $ 1.666.000 |
| VALOR EN EJECUCION PROYECTADO HASTA EL 5 DE MAYO DE 2024 | 18/04/2024 - 05/05/2024 | | $ 999.600 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR | | | $ 666.400 |
| SUMAS IGUALES | | $ 3.332.000 | $ 3.332.000 |

*Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta un avance de ejecución financiera de* ***80 %*** *del mencionado contrato y conocedores del valor mensual del servicio de* ***UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.666.000)****, a la fecha 30 de abril de 2024, y al cinco (05) de mayo se contaría con un valor ejecutado de* ***NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($999.600).***

*Como consecuencia, en atención al valor del saldo por ejecutar, el valor promedio diario del servicio* ***CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($55.533)****, se cuenta con recursos para 12 días de ejecución con el presupuesto proyectado inicialmente y con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo No.011 de 2021 el cual establece que ningún contrato podrá adicionarse en más del 50% del valor inicial, se requiere adicionar un monto de* ***UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.666.000)*** *del valor inicial y en atención prorrogar el mentado contrato por un término de* ***UN (1) MES Y DOCE (12) DÍAS****, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

- *Que con ocasión de la pandemia generada por el virus SARS-COV2/COVID-19, las entidades e instituciones prestadoras y vinculadas a la prestación del servicio de salud, se vieron en la obligación de fortalecer su capacidad de atención; mejorando la capacidad instalada y promoviendo la creación de espacios propicios que permitan y fomenten la investigación de las problemáticas en salud asociadas al virus COVID-19, razón por la cual se suscribió el contrato de comodato el tres (3) de mayo de 2021 entre el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E y EQUION ENERGIA LIMITED, por un plazo de SEIS (6) meses, para el préstamo temporal de las instalaciones denominadas hotel de la Base Yopal, del área administrativa - módulo 1, para la colocación de 36 puestos de trabajo administrativos y de esta manera se han logrado utilizar las áreas que se liberaron del hospital, para la ubicación de pacientes COVID-19 y con otras patologías.*

- *Que el mencionado comodato, se ha prorrogado en (05) cinco ocasiones por el termino inicialmente pactado, por lo cual el contrato 964 de 2024 se suscribió hasta la fecha en que se encontraba vigente, es decir hasta el 5 de mayo de 2024, para el uso de estas instalaciones por parte del personal administrativo del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, teniendo en cuenta que se requiere seguir contando con las instalaciones denominadas hotel Base Yopal, para el funcionamiento de parte del área administrativa, toda vez que, de acuerdo a la capacidad instalada de la entidad en la sede principal no se cuenta con el espacio adecuado para el funcionamiento de las dependencias y la sede antigua a la fecha tampoco cuenta con la infraestructura básica y necesaria para la instalación del personal referido.*

- *Que el 29 de abril de 2024 el contrato de comodato suscrito con la empresa EQUION ENERGÍA LIMITED, se prorrogo por tres (03) meses es decir hasta el 5 de agosto de 2024 , para lo cual el comodante allega a comunicado por correo electrónico a la Subgerencia Administrativa y Financiera del hospital, el día 29 de abril de 2024, manifestando lo siguiente: "(…) Por medio de esta comunicación electrónica, desde EQUION ENERGÍA LIMITED le manifestamos que hemos hecho la revisión de la solicitud remitida, de extensión del Comodato suscrito entre nuestra compañía y el Hospital Regional de la Orinoquia E. S. E. Al respecto le manifestamos que tenemos las siguientes conclusiones: 2. La prórroga aprobada será por el término de tres (3) meses, teniendo en cuenta que actualmente EQUION ENERGÍA LIMITED se encuentra en proceso de comercialización de los inmuebles que componen la Base de Yopal, entre los que se encuentra el predio que actualmente está en comodato a favor del Hospital Regional de la Orinoquia. Esta condición se incluirá expresamente dentro del Otrosí al que hicimos referencia en el numeral anterior (…)".*

- *Que teniendo en cuenta la importante necesidad de dar continuidad a la comunicación de red datos, entre la sede principal del Hospital y la sede Administrativa de EQUION y el acceso del personal administrativo a los recursos de red, aplicativos internos e Internet que dispone la entidad para el apoyo de sus procesos.*

- *Que el Hospital Regional de la Orinoquia ESE, en su sede administrativa de EQUION requiere contar con servicio conectividad de red de datos e internet, con la sede principal de la entidad para apoyar los procesos misionales, asistenciales y administrativos, del Hospital regional de la Orinoquia E.S.E. de modo que, la falta del servicio de internet afecta de forma directa la atención de los usuarios puesto que todos los servicios misionales y de apoyo a la prestación del servicio de salud como son la auditoria en facturación de medicamentos, procedimientos, ayudas diagnósticas, laboratorios clínicos, banco de sangre, entre otros, el buen funcionamiento de los sistemas de información y de las actividades propias como son: pagos de proveedores y personal que se realizan a través de plataformas que requieren conexión a internet al utilizar los diversos plataformas bancarias, publicaciones de procesos, documentos e informes en plataformas de consulta pública con fechas específicas y para las cuales es fundamental es servicio de internet, de igual forma el servicio de correos electrónicos depende 100% de la conexión a internet.*

- *Que la institución requiere tener en funcionamiento permanente todo lo relacionado a la Facturación Electrónica, según Decreto N°358 de marzo de 2020, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el cual se reglamenta los sistemas de facturación fijados en el artículo N°616-1 del Estatuto Tributario (E. T.) y otorga definición a conceptos como acceso al software, calendario de implementación de factura electrónica de venta, expedición y entrega de factura de venta o del documento equivalente, factura electrónica de venta con*

*validación previa a su expedición, facturador electrónico, notas débito y notas crédito, entre otros procesos que se realizan desde el área de Cartera, para trámites de objeción, glosas y novedades en la facturación de servicios de salud, auditoría de cuentas, así mismo en el área Financiera se realiza facturas de ventas de servicios y liquidación de cuentas por pagar, para lo cual se requiere el acceso al módulo de Cartera, Historia Clínica, Facturación, Inventarios y Pagos del aplicativo Dinámica Gerencial Hospitalaria .NET. Por lo anterior todos estos procesos requieren comunicación a las plataformas web de la DIAN y demás, para poder efectuar la consulta, actualización y registros de los datos, al igual que el acceso al aplicativo Dinámica Gerencial Hospitalaria .NET., donde dichos accesos se encuentran en la sede principal de la entidad, y se requiere el acceso constante desde la sede administrativa de EQUION.*

- *Que se requiere seguir disponiendo del reporte permanente de información y envío de documentación de forma digital, por parte de las diversas áreas del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. a los diversos entes de control, como Ministerios, Superintendencias, Contraloría, Procuraduría, y demás, que necesitan el uso de Correo Electrónico Institucional, y demás información solicitada en relación a los aspectos como: productividad, financieros, asistenciales, entre otros, los cuales son obligatorio cumplimiento en responder y regulados bajo sanciones a la entidad en caso de no cumplir con dichos reportes.*

*Por lo anterior, se estima necesario que se realice Prorroga No 001 por un término de* ***UN (1) MES Y DOCE (12) DÍAS****. y Adicional No 001 por un monto de* ***UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.666.000)*** *al Contrato de Prestación de Servicios Nro.* ***CD/24-964 DEL 14 DE MARZO DE 2024*** *(...)"*

Que, en virtud de lo aquí expuesto, y con el fin de garantizar la prestación del servicio de enlace para la conectividad de las redes de datos entre la sede EQUION y la sede principal del hospital, contemplados en el presente contrato, solicito la aprobación para realizar PRÓRROGA por un término de **UN (1) MES Y DOCE (12) DÍAS**. y Adicional No 001 por un monto de **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.666.000)** al Contrato de Prestación de Servicios Nro. **CD/24-964 DEL 14 DE MARZO DE 2024.**Lo anterior teniendo en cuenta la ampliación del plazo realizada al contrato de comodato *suscrito entre el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E y EQUION ENERGIA LIMITED.*

La ejecución del contrato se desarrollará en concordancia con las mismas especificaciones técnicas y actividades contempladas en el marco del contrato **CD/24-964 DEL 14 DE MARZO DE 2024**, sin dejar a un lado el principio de oportunidad, eficiencia y eficacia inmersos en el Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.", además, adoptado y reglamentado mediante Resolución N°070 de Cuatro (04) de Febrero de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E".

Atentamente,

**DIANA SORAYA VELASQUEZ BONILLA**
Subgerente Administrativa y Financiera
Supervisora

**Anexo: seis (6) folios**

Aprobó: DIANA SORAYA VELASQUEZ BONILLA
Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: Nataly Monroy Carranza
Asesora S.A.F.

Proyectó: José Luis Vega López
Profesional Especializado Dirección TIC

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: OFICINA ASESORA JURIDICA
**Serie y Subserie:** CONTRATOS - Contrato de Prestación de Servicios
1ª Copia: GERENCIA.